

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT POR EL QUE SE PUBLICA LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LOS JÓVENES DE BURJASSOT. EJERCICIO 2025, EXPEDIENTE:2025/1B/BICI.

En cumplimiento del artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y del artículo 13 de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de mayo de 2025 y publicada en el BOP número 91, de 19 de mayo de 2025,

SE HACE PÚBLICO Y SE NOTIFICA a los interesados en el procedimiento el contenido del **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2025 de concesión definitiva de estas ayudas**, cuyos apartados dispositivos se reproducen a continuación:

Primero.- Conceder definitivamente la ayuda para a la adquisición de bicicletas y promoción de la movilidad urbana sostenible de los jóvenes de Burjassot, para este ejercicio 2025, a la persona que se detalla a continuación, de conformidad con el acta emitida por el órgano colegiado en fecha 10/09/2025.

SOLICITANTE	DNI	TIPO DE BICICLETA	CUANTÍA
ALEJANDRO CEBRIAN GUADALUPE	2393*****	Bicicleta eléctrica urbana	250€

Segundo.- Denegar definitivamente las subvenciones a las siguientes personas solicitantes por los motivos que se detallan a continuación:

SOLICITANTE	DNI	OBSERVACIONES
JUAN GONZALEZ RODAS	4867*****	No ha subsanado la documentación justificativa, de acuerdo con el requerimiento realizado en fecha 15 de julio de 2025.

SOLICITANTE	DNI	OBSERVACIONES
HECTOR SANCHIS MARQUES	4859*****	No cumplir los requisitos del artículo 7 de la convocatoria, "Gastos subvencionables".

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente por el importe de 250€ con cargo a la partida presupuestaria 334.78000 "**SUBVENCIÓN BICICLETAS**".

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo, para general conocimiento, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios (<https://www.burjassot.org/>) del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 13 de la convocatoria, con expresión de los recursos correspondan.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos que corresponda y continuar la tramitación del expediente para que se proceda al pago de la subvención por el órgano correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante lo mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde-presidente

Rafa García García